

## RECENSIÓN

**HERNÁNDEZ, Antonio María, *Emergencias, orden constitucional y COVID-19*, Santa Fe, Rubinzal-Culzoni Editores, 2020, 280 pp.**

ALEJANDRO PÉREZ HUALDE<sup>1</sup>

Antonio María Hernández ha trabajado sobre el tema vinculado a las emergencias de nuestra república desde hace más de veinte años; con este trabajo que hoy se nos presenta aporta un paso más en el análisis de esta patología que nos afecta institucionalmente desde el mismo momento de la recuperación de la democracia en 1983.

Fueron sólo los dieciocho meses iniciales del gobierno de Raúl Alfonsín los únicos en que estuvimos fuera de algún régimen de “emergencia” declarada formalmente o no. A partir del denominado “Plan Austral”, de junio de 1985, ininterrumpidamente, los argentinos hemos transitado nuestra institucionalidad democrática en regímenes de excepción que se han manifestado esencialmente en la alteración de la división de poderes que prevé la Constitución Nacional y, más concretamente, en el desplazamiento de la representación fundamental de las provincias que se realiza en el Senado de la Nación.

Hernández profundiza sus afirmaciones y observaciones oportunamente efectuadas en dos ediciones anteriores de esta obra con el

1. Profesor en las Universidades Nacional de Cuyo, de Mendoza y Austral. Correo electrónico: aphualde@gmail.com.

título de *Las emergencias y el orden constitucional* (2002 y 2003, respectivamente<sup>2</sup>). Hoy coloca su centro de atención en la emergencia declarada por el Congreso de la Nación en diciembre de 2019 por Ley N° 27.541<sup>3</sup>, en la que se establece una amplia base de delegación de facultades habilitando al Poder Ejecutivo Nacional al dictado de las normas de excepción que contempla el artículo 76 de la Constitución Nacional y por un plazo determinado de un año, es decir, con vencimiento el pasado 31 de diciembre de 2020.

El autor, como acertadamente lo observó en la presentación de este libro María Gabriela Ábalos, en noviembre de 2020, sostiene que se ha producido una “reafirmación del hiperpresidencialismo y gobierno por decretos, sin los adecuados controles del Congreso ni del Poder Judicial, con afectación de la democracia republicana y federal y con restricciones y lesiones a los Derechos Humanos”.

Luego de un análisis del concepto de “emergencia” en el campo doctrinario nacional y comparado, Hernández lleva a cabo una prolija revisión de los fundamentos aportados por la Corte Suprema de la Nación en sus distintas composiciones y fechas, a fin de precisar lo que podríamos llamar que se ha constituido en una verdadera respuesta judicial del máximo tribunal más allá de sus variaciones y matices que el autor examina en detalle. Un anexo con los fallos más relevantes acompaña el trabajo doctrinario que comentamos.

También son analizados los antecedentes jurisprudenciales de tribunales internacionales, como la Corte Europea de Derechos Humanos y nuestra Corte Interamericana con sede en Costa Rica.

Un panorama muy compacto, pero bien explicativo, sobre los antecedentes en el mundo del pensamiento político, arraigados en los principios filosóficos griegos, llegando luego a aquellos propios del constitucionalismo en los siglos XVI, XVII y XVIII, con un repaso de las ideas que lo inspiraron y la concepción del hombre que produ-

2. Me refiero a: Hernández, Antonio María, *Las emergencias y el orden constitucional (o la decadencia del Estado de Derecho argentino). La inconstitucionalidad del corralito: financiero y bancario*, Rubinzal-Culzoni Editores, 2002 y Hernández, Antonio María, *Las emergencias y el orden constitucional*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Rubinzal-Culzoni Editores, 2003.

3. BO 23/12/2019.

jeron, viene a completar un telón de fondo que resulta muy útil para entender y comprender las causas y los puntos neurálgicos sobre los cuales la emergencia ataca en su atropello de negación normativa básica desde su pretendida excepcionalidad hoy ordinarizada en los hechos.

Sobre la base de una importante referencia a la clasificación de tipos y causas de las emergencias estudiadas oportunamente por Mario Midón, construye un análisis histórico argentino, comprensivo de su amplio territorio público provincial, donde queda exhibida la acostumbrada solvencia con que la Escuela de Córdoba arribó a lo más alto de la Ciencia Jurídica americana en ese terreno, de la mano del maestro Pedro José Frías. Hoy, uno de sus más altos exponentes, como lo es Hernández, ratifica el protagonismo esencial de esa alta Escuela formadora de todos aquellos que nos aventuramos en el estudio y la comprensión del juego institucional de nuestras provincias argentinas. También en este tema de la excepcionalidad y de las emergencias y de los vanos intentos por constitucionalizar su respuesta en modo adecuado.

Seguidamente, encontramos un exhaustivo análisis de las heridas que la emergencia permanente ha ocasionado y provoca aun hoy sobre los principios constitucionales, incluyendo también los aspectos convencionales violentados, y culmina con un balance particularmente crítico de los comportamientos institucionales que fueron consecuencia del denominado “corralito financiero” de principios de este siglo, y que dejaron su marca para los tiempos posteriores, lo que produjo una enfermedad institucional que nuestras instituciones no logran superar a pesar de la diversidad de gobiernos y de signos políticos por los que hemos atravesado en las dos décadas.

Desde ese ángulo de conocimiento, la obra logra abarcar en su estudio las repercusiones de la emergencia sobrevenida con el COVID-19 en todo el amplio territorio nacional. Son repasadas las respuestas de las provincias con una exhaustiva inspección de sus dimensiones en una materia que pone en evidencia los alcances precisos y amplios que posee en estos tiempos la Academia Nacional de Derecho de Córdoba a través del Instituto de Federalismo que dirige el autor, y que menciona como “rol de los gobiernos subnacionales”. Este importante capítulo es digno de mención por el desafío académ-

mico que significa el ataque a un tema respecto del que carecemos de distancia física, temporal y hasta anímica respecto de los acontecimientos y respuestas analizadas.

Hernández propone un regreso a los principios constitucionales y humanistas que nuestra Carta Magna contiene y que procura iluminarnos; y lo hace no sólo desde su indudable jerarquía académica nacional e internacional, sino con el refuerzo que significa su paso por la política activa comprometida en cargos del máximo nivel nacional legislativo y también su experiencia de convencional constituyente en todos los niveles de nuestra construcción constitucional. A ello el autor suma su experiencia de abogado en ejercicio, por lo que sus afirmaciones también están revestidas de la utilidad práctica que el profesional del Derecho necesita en estos tiempos complicados.

El trabajo significa un verdadero desafío, para quienes nos hemos interesado y escrito sobre el tema, a continuar trabajando y descubriendo las respuestas político estructurales que nuestra Constitución propuso cuando introdujo con decisión los institutos de la “emergencia”, base de la excepcionalidad en la delegación legislativa, y de la “urgencia”, como recurso extremo en poder el Presidente en acuerdo de ministros, frente a las tragedias súbitas que impiden su tratamiento legislativo; asimismo, las dos distintas formas de control –siempre político– para una y otra situación crítica y sus respectivos alcances, límites y procedimientos.

Ese desafío constituye un gran aporte formativo y reflexivo para quienes tenemos el deber de impulsar desde las cátedras del Derecho Público y desde las bancas, los estrados y puestos de compromiso público, la formación de una nueva respuesta generacional que sepa ponerse a la altura necesaria para construir, desde la más alta política, los institutos diseñados por la misma Constitución que exceden en mucho a los esbozos legislativos y reglamentarios de consignas con que se ha tratado de emparchar esa carencia que –cada vez más– impone la necesidad de que nuestros partidos políticos “corten de su propia carne” –como lo propone el español Alejandro Nieto– y nos coloquen a la altura de esa salida institucional que aún se espera de nosotros.